



Beneficios de los seguros de la Tarjeta Business Platinum.

Importantes razones para tener la Tarjeta Business Platinum



Los seguros de Chubb European Group Limited e Inter Partner Assistance, han sido contratados por American Express Card España S.A.U. y están intermediados por Amex Asesores de Seguros, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U., con domicilio social en Avenida Partenón, 12-14, 28042 Madrid, inscrita en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros de la D.G.S.F.P con clave AJ-0022, disponiendo además de los seguros de responsabilidad civil y capacidad financiera exigida con arreglo a lo dispuesto en la Ley 26/2006 de 17 de Julio.

DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DE LA TARJETA BUSINESS PLATINUM AMERICAN EXPRESS, EMITIDA POR AMERICAN EXPRESS CARD ESPAÑA, S.A.U.

El presente documento no es un contrato de seguro pero resume las coberturas de las pólizas contratadas como Tomador por American Express Card España, S.A.U., intermediado por Amex Asesores de Seguros, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U. con domicilio en Avenida Partenón, 12-14, 28042 Madrid, España, a favor de los Titulares de la Tarjeta Business Platinum Card® emitida por American Express Card España S.A.U. (en adelante la Tarjeta Business Platinum).

Los seguros están suscritos y ofrecidos por:

- Chubb European Group Limited, Francisco Gervás, 13, Apartado Nº. 14103 Madrid 28020 – Teléfono 902 100 044, en adelante “La Compañía”, ESDAFY00219, para las siguientes coberturas: Accidente personal, Responsabilidad Civil Personal, Imprevistos en viaje, Prestaciones de alquiler de vehículos (Robo, Daños y Responsabilidad Civil).
- Inter Partner Assistance, S.A., con domicilio en 10-11 Mary Street, Dubín 1, Irlanda, e inscrita en el Registro de dicho país bajo el número 9060006, sucursal en Irlanda de Inter Partner SA de Asistencia, compañía de seguros constituida en Bélgica, cuya sede social se encuentra en la Avenida Louise, 166 - Bte - 1 - 1050 de Bruselas, regulada por la Autoridad de Servicios Financieros y Mercados con el código nº 0487, en virtud del número de póliza A69000, en adelante “La Compañía”, para las siguientes coberturas: Asistencia médica y gastos, Cancelación, aplazamiento y desistimiento de su viaje, Interrupción de su viaje, Efectos personales, dinero, documentos de viaje y Asistencia legal.

El presente documento tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de las pólizas.

La anulación de la titularidad de la Tarjeta, objeto de la póliza, llevará consigo simultáneamente la pérdida de los derechos que la póliza concede y la baja de la condición de Asegurado.

El Tomador de las pólizas se reserva el derecho de modificar o anular las coberturas de las pólizas sin previo consentimiento de los Asegurados. El Tomador o la Compañía notificarán a los Asegurados cualquier cambio en el contenido de la póliza o si ésta es cancelada o no se renueva en términos equivalentes.

La presentación de una reclamación no exime al Titular de su responsabilidad de liquidar la cuenta de su Tarjeta Business Platinum de acuerdo con su Contrato de Titular de la Tarjeta.

Las coberturas de seguro incluidas en este documento están actualizadas a 1 de febrero 2013 y anula cualquier otro anterior sobre estas coberturas que se regirán por la legislación Española.

CONTENIDO

En una situación de emergencia, por favor tenga disponible su número de Tarjeta y póngase en contacto con la compañía en los siguientes teléfonos:

En el teléfono (+34) 93 423 09 39 (24 horas) para una EMERGENCIA MÉDICA.

En el servicio de atención permanente Business Platinum Card, Teléfono 900 10 25 44 (24 horas) y pulse la opción 3 para EL RESTO DE COBERTURAS.

1. CONDICIONES GENERALES _____ pág.4

Definiciones Generales

Información importante que aplica a todas las coberturas del Seguro de Viaje

Exclusiones Generales que aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje

2. COBERTURAS DE LOS SEGUROS DE VIAJE _____ pág.10

Asistencia médica y gastos

Cancelación, aplazamiento y desistimiento de su viaje

Interrupción de su viaje

Responsabilidad civil personal

Asistencia legal

Accidente Personal

Imprevistos en viaje

Equipaje, efectos personales, dinero y documentos de viaje

Prestaciones de alquiler de vehículos

(Robo, Daños y Responsabilidad Civil)

3. REQUISITOS EN CASO DE RECLAMACIONES Y ASISTENCIA _____ pág.20

4. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS _____ pág.21

5. TÉRMINOS DE NEGOCIO _____ pág.21

■ 1 CONDICIONES GENERALES

DEFINICIONES GENERALES

- 1) **Pariente próximo** significa la pareja/cónyuge, casada o no casada, que viva en su mismo domicilio; madre; madre política; padre; padre político; hija; nuera; hijo; yerno; hermana; cuñada; hermano; cuñado; abuelo/a; nieto/a; madrastra; padrastro; hermanastra; hermanastro; tío; tí; sobrino; sobrina.
- 2) **País de residencia** significa su país de residencia oficial que ha de acreditarse mediante documento oficial.
- 3) **Familiar/es** significa pareja/cónyuge, casado o no casado, que viva en el mismo domicilio e hijos menores de 25 años que estén legalmente a su cargo incluidos hijastros, hijos adoptados o de acogida, así como nietos menores de 25 años cuando viajen con el Titular.
- 4) **Compañía** significa:
 - **Chubb European Group Limited**, Chubb Building, 100 Leadenhall Street Londres EC3A 3BP, el contrato se celebra con la sucursal en España de la citada Entidad con dirección en Francisco Gervás, 13 – 28020 Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades y autorizada por la Dirección General de Seguros según Orden Ministerial del 13.05.1987 y con CIF N-0067389, y en virtud del número de póliza ESDAFY00219, para las coberturas de Chubb.
 - **Inter Partner Assistance S.A.**, con domicilio en 10-11 Mary Street, Dubín 1, Irlanda, e inscrita en el Registro de dicho país bajo el número 9060006, sucursal en Irlanda de Inter Partner SA de Asistencia, compañía de seguros constituida en Bélgica, cuya sede social se encuentra en la Avenida Louise, 166 - Bte - 1 - 1050 de Bruselas, regulada por la Autoridad de Servicios Financieros y Mercados con el código nº 0487, en virtud del número de póliza A69000, en adelante “La Compañía”, para las prestaciones de Asistencia médica y gastos, Cancelación, aplazamiento y desistimiento de su viaje, Interrupción de su viaje, Asistencia Legal y Efectos personales, dinero y documentos de viaje.
- 5) **Nuestro/Nos/Nosotros** significa American Express Card España, S.A.U.
- 6) **Viaje** significa el desplazamiento fuera de **su país de residencia**, el cuál debe comenzar y terminar en **su país de residencia**, o el desplazamiento dentro de su país de residencia que debe incluir un trayecto en un transporte público o al menos un alojamiento nocturno reservado con anterioridad lejos de su domicilio. **Los viajes** pueden tener una duración máxima de 120 días consecutivos con un máximo de 240 días durante cada periodo de 12 meses. La duración del **viaje** se prolongará a 365 días consecutivos para **sus** hijos menores de 25 años en un año de transición.
- 7) **Usted/Su** significa los Titulares básicos de la Tarjeta Business Platinum y **sus familiares** así como los Titulares suplementarios.
- 8) **Accidente** significa cualquier hecho externo, súbito, violento y ajeno a la intencionalidad del Asegurado que cause lesión corporal o fallecimiento.
- 9) **Lesión Corporal** significa aquella lesión que:
 - Haya sido causada por un accidente ocurrido mientras la persona asegurada estaba garantizada bajo esta póliza, y

- Tenga como resultado el fallecimiento o la pérdida de un miembro cubierto en la póliza, y,
- Origine la pérdida o fallecimiento por tal lesión corporal.
- La “pérdida” según se indica anteriormente, con referencia a una mano o un pie, significa la completa separación de, o por encima de la muñeca o tobillo, y con respecto a un ojo significa la pérdida irrecuperable completa de la visión de tal ojo.
- Para cualquiera de los casos, cuando el grado de Invalidez Permanente y Absoluta dictaminado por los Organismos Competentes sea superior al 66%, la indemnización a pagar será el 100% de la Suma Asegurada, quedando sin efecto el cuadro de pérdidas corporales indicadas posteriormente.

10) **Medio de Transporte Público** significa cualquier vehículo de transporte por aire, tierra o agua, con la debida licencia para el transporte de pasajeros, con publicación de tarifas para usuarios y previo pago de un billete. No tendrán la consideración de Transporte Público los vehículos de alquiler, leasing o renting, así como cualquier avión, tren, barco o autobús fletado o alquilado de forma particular.

SEGUROS DE VIAJE DE LA BUSINESS PLATINUM CARD INFORMACIÓN IMPORTANTE

1) Por favor, lea atentamente todas las Definiciones Generales de la página anterior.

En todo el documento todos aquellos términos “limitativos” para usted aparecen en negrita.

- 2) Quién tiene derecho a las prestaciones del Seguro de Viaje de la Tarjeta Business Platinum: Todos los TITULARES de la Tarjeta Business Platinum Básicos así como sus familiares, y los Titulares Suplementarios, siempre y cuando el viaje haya sido pagado con la Tarjeta Business Platinum*. El presente seguro ofrece cobertura siempre que la totalidad del importe de los billetes de viaje en transporte público o la totalidad de la factura del vehículo de alquiler hayan sido abonados con cargo a la Tarjeta American Express Business Platinum o hayan sido adquiridos en su totalidad mediante canje de puntos del Programa Membership Rewards® Club.
- 3) **Límite general de edad para hijos y/o nietos:** Para que hijos y/o nietos se puedan beneficiar de las prestaciones deberán ser menores de 25 años en el día del inicio del viaje. Respecto a los nietos, éstos deberán viajar junto con el Titular.
- 4) **Límites de prestaciones:** Todos los límites que figuran en el presente documento se entienden por cada persona y son válidos en toda la duración del Viaje.
- 5) **Duración del Viaje:** Cada Viaje no podrá exceder de 120 días consecutivos, con un máximo de 240 días a lo largo de 12 meses.
- 6) Información sobre deportes de invierno y deportes especiales: Todas las coberturas surten efecto, incluso practicando la mayoría de los deportes de aventura o habituales de vacaciones como por ejemplo, deportes de invierno, piragüismo, pesca, golf, hípica, bicicleta de montaña, paracaidismo, submarinismo, práctica del esquí y snowboarding (incluso fuera de pista con un guía), tenis o esquí acuático.

Sin embargo, están excluidos algunos deportes y actividades considerados de riesgo.

Si va a tomar parte en algún deporte que pudiera considerarse peligroso, por favor contacte con el Servicio de Atención Permanente Business Platinum Card (900 10 25 44).

* La necesidad del pago con la Tarjeta solo afecta a las coberturas de Accidente Personal, Imprevistos en viaje, Protección de compras y Protección de devolución. Para ampliar información consulte el apartado “Requisitos en caso de reclamaciones y asistencia” que encontrará al final de este folleto.

7) **Año de Transición:** Todas las coberturas del Seguro de **Viaje** serán aplicables a sus hijos menores de 25 años, cuando se encuentren en el año de transición entre la enseñanza a tiempo completo y el comienzo de la vida laboral, entre la enseñanza secundaria y la superior, o cuando se encuentren estudiando en el extranjero.

La duración del viaje para la cobertura de año de transición se prorrogará a 365 días consecutivos. Este beneficio se aplicará a un sólo viaje de 365 días consecutivos.

8) **Carácter secundario de algunas coberturas:** Tienen carácter secundario las coberturas de Asistencia médica y gastos, Cancelación, aplazamiento y desistimiento de su viaje, Interrupción de su viaje, Asistencia Legal e Indemnización. Respecto a estas coberturas la Compañía solamente pagará indemnizaciones si no están cubiertas por otro seguro, prestaciones estatales u otros conciertos. En estos casos, debe informar a la Compañía de la existencia de tales.

EXCLUSIONES GENERALES (LO QUE NO ESTÁ CUBIERTO) QUE APLICAN A TODAS LAS COBERTURAS DEL SEGURO DE VIAJE

Las prestaciones del Seguro de Viaje proporcionan toda la protección que Usted podría necesitar razonablemente cuando se encuentre viajando; sin embargo existen algunas exclusiones:

No se indemnizarán reclamaciones, directas o indirectas, como resultado de:

- 1) No seguir el consejo o las instrucciones del la Compañía.
- 2) Participar en actividades y deportes considerados de riesgo.
- 3) Participar o entrenar para cualquier deporte profesional.
- 4) Cualquier accidente ocurrido al Asegurado mientras se encuentre realizando cualquier tipo de actividad o trabajo manual, entendiendo por tal aquel trabajo remunerado realizado con las manos, como trabajos de instalación, montaje, mantenimiento o reparación de electricidad, mecánica, plantas hidráulicas o cualquier otro diferente de un trabajo puramente de dirección, supervisión, comercial o de administración.
- 5) La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido. Cualquier imprudencia o negligencia grave del Asegurado que sea notoriamente peligrosa.
- 6) Lesiones autoinflingidas así como el suicidio o intento de suicidio.
- 7) Fobias, enfermedades emocionales, mentales o depresivas de cualquier tipo.
- 8) Lesiones o accidentes que se produzcan como resultado del abuso de alcohol o drogas o mientras está bajo la influencia del alcohol (por encima del límite establecido por la ley local en cualquier momento) o de fármacos a no ser que los prescriba un facultativo colegiado.
- 9) Viajes realizados contra el consejo de un facultativo colegiado.
- 10) Viajes en países o que se hayan reservado a países en los que una agencia gubernamental haya advertido contra el viaje o que esté oficialmente bajo embargo por las Naciones Unidas.
- 11) Cualquier acto fraudulento, deshonesto o penal cometido por usted o cualquier persona con la que esté en connivencia desleal.
- 12) Confiscación o destrucción de sus efectos personales por cualquier gobierno, aduanas o autoridad pública.
- 13) Actividades terroristas salvo cuando se encuentre en un vehículo de transporte público.

- 14) Hostilidades o guerras declaradas o no declaradas.
- 15) Incidentes biológicos, químicos, nucleares o radioactivos.
- 16) Exclusiones sólo aplicables a las coberturas de Asistencia médica y gastos, Cancelación, Aplazamiento y desistimiento de su viaje o Interrupción de su viaje:
 - a) No seguir el consejo del equipo médico de la Compañía.
 - b) Condiciones médicas preexistentes que conozca con anterioridad a la solicitud de su Tarjeta Business Platinum de American Express o cualquier Tarjeta de su cuenta, o con anterioridad a la reserva de su viaje, para las que:
 - b.1) Haya sido atendido en un hospital como paciente interno durante los últimos 12 meses.
 - b.2) Esté a la espera o en lista de espera para una operación, consulta o diagnóstico.
 - b.3) Haya comenzado o cambiado de medicación o tratamiento en los tres últimos meses.
 - b.4) Requiera una revisión médica, quirúrgica o psiquiátrica cada doce meses o con mayor frecuencia.
 - b.5) Le haya sido diagnosticada una enfermedad terminal.
 - b.6) Tenga conocimiento de cualquier motivo por el que pudiera necesitar que se cancelara o interrumpiera cualquier viaje.
 - b.7) Medidas reivindicativas laborales que hayan comenzado o se hayan anunciado antes de reservar su viaje

Todas las exclusiones mencionadas con anterioridad, se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

ANEXO II . B – Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros de personas.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los Siniestros derivados de acontecimientos extraordinarios, de conformidad con lo establecido seguidamente:

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieron ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

I. Descripción de normas legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: Terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135km/h, y los tornados) y caídas de meteoritos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

2. Riesgos excluidos

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra. d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.

- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por la elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultaneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones o manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme en artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- g) Los causados por la mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

3. Extensión de la cobertura La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios.

II. Procedimiento de actuación en caso de siniestro indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros.

En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete de días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página "web" del Consorcio (www.consorseguros.es), o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de las lesiones, se requiera. Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 665.

■ 2 COBERTURAS DE LOS SEGUROS DE VIAJE

ASISTENCIA MÉDICA Y GASTOS

Todos los Titulares de la Tarjeta Business Platinum, así como **sus** familiares y los Titulares Suplementarios, deben ser **menores de 80 años** durante el **viaje** para poder recibir las prestaciones de Asistencia médica y gastos correspondientes.

Si **usted** sufre un **accidente** o necesita asistencia médica durante **su viaje**, póngase en contacto con la **Compañía** lo antes posible llamando a **(+34) 93 423 09 39 (24 horas)**. Al ponerse en contacto con la **Compañía**, ésta en la medida de lo posible dispondrá todo lo que sea necesario para **su** asistencia, incluida la consulta médica u otro servicio médico, alta hospitalaria y **su** tratamiento médico.

Además, cubrirá los gastos necesarios que haya aprobado el equipo médico de la **Compañía**. Cuando se haya recuperado suficientemente, la **Compañía** organizará el viaje a su domicilio si fuera necesario.

Todos los gastos debe aprobarlos por anticipado la Compañía.

SUS COBERTURAS:

- 1) Tratamiento médico: Hasta 1.000.000 € para los gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios de emergencia necesarios como resultado de enfermedad o lesión durante **su viaje**. Para que la **Compañía** pueda evaluar los hechos de la situación médica, debe exonerar al médico que le trate y a los facultativos colegiados de **su** confidencialidad médico/paciente.
- 2) Transporte a un hospital: Los gastos necesarios para transportarle o trasladarle al hospital más cercano, equipado adecuadamente, si no se dispone de transporte gratuito.
- 3) **Su viaje** de regreso a **su** domicilio después del tratamiento médico: La **Compañía** organizará y cubrirá los gastos necesarios, incluidos los honorarios médicos, para **su viaje** de regreso a **su** domicilio.
- 4) Regreso a **su** domicilio de **sus** compañeros de **viaje**: Vuelo en clase económica o billete de ferrocarril estándar si no es posible utilizar el medio de transporte original para el regreso a **su** domicilio de **sus** compañeros de **viaje**.
- 5) Tratamiento dental: Hasta 1.500 € para sufragar los gastos dentales de urgencia que sean necesarios.
- 6) Prórroga de la estancia de un **familiar** o acompañante durante **su** tratamiento: Hasta 200 € por noche (máximo 10 noches) incluidos los gastos de comida y alojamiento, hasta que el Equipo médico de la **Compañía** le comunique que ya no es necesario ampliar el tratamiento allí donde se encuentre por **su viaje**.
- 7) Visita de **su familiar** o acompañante en el hospital: Vuelo en clase económica o billete de ferrocarril estándar y con un máximo 200 € por noche (máximo de 10 noches), incluidos los gastos de comida y alojamiento, para un acompañante o **familiar** que le visite en el hospital o durante **su** recuperación, si **usted** viaja solo. Esta prestación cesará cuando regrese a **su país de residencia**.
- 8) Indemnización por Hospitalización: 75 € por noche hasta el importe total de 750 euros mientras permanezca hospitalizado para cualquier gasto que haga **su** estancia más cómoda.
- 9) Prórroga de **su** estancia después del tratamiento médico: Hasta 200 € por noche (máximo de 10 noches), incluidos los gastos de comida y alojamiento, para **usted** y otra persona, en caso que el Equipo médico de la **Compañía** le sugiera o recomiende que prorrogue su estancia allí donde se encuentre, una vez finalizado **su** tratamiento.

- 10) Prestación de convalecencia: Hasta 300 € por noche (máximo de 10 noches), incluido el cuidado de una enfermera diplomada y gastos de comida y alojamiento si el Equipo médico de la **Compañía** le recomienda que esta prestación es necesaria después del regreso a **su** domicilio.
- 11) Regreso de **sus** hijos a **su** domicilio: Gastos de **viaje** razonables y hasta 200 € por noche (máximo de 3 noches) incluidos los gastos de comida y alojamiento, para un acompañante o **familiar** que tome a **su** cargo y lleve a **su** domicilio a **sus** hijos si **usted** mismo no puede encargarse de ellos.
- 12) Recuperación de **su** vehículo: Vuelo en clase económica o billete de ferrocarril estándar y hasta 200 € por noche (máximo de 3 noches) incluidos los gastos de comida y alojamiento para un conductor de sustitución que recoja y lleve **su** vehículo a **su** domicilio si no es posible que conduzca el vehículo **usted** mismo ni **sus** compañeros de **viaje**.
- 13) Trabajador de sustitución: Vuelo en clase económica o billete de ferrocarril estándar para un compañero de trabajo que le sustituya después del regreso a su domicilio tras **su** tratamiento o ante la imposibilidad de seguir trabajando en **su** **viaje**.
- 14) Reembolso de equipos alquilados para practicar deportes de invierno pagados por anticipado, remontes mecánicos o clases: Hasta 750 € para sufragar los gastos incurridos en equipos alquilados, remontes mecánicos (forfait) o clases si sufre un **accidente** o cae enfermo durante **su** **viaje** y un facultativo colegiado le advierte que no puede continuar **sus** actividades de deportes de invierno.
- 15) Búsqueda y rescate: Hasta 150.000 € por **cualquier** gasto de búsqueda y rescate incurrido.
- 16) Gastos de sepelio y entierro: Si fallece mientras está de **viaje**, la **Compañía** se hará cargo del coste del transporte de los restos mortales a **su** domicilio o del coste hasta 2.500 € del entierro o cremación en la localidad de fallecimiento.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 6, 7, 8 y 9.

Las exclusiones particulares de Asistencia médica y gastos son las siguientes:

- 1) Gastos no aprobados por el Equipo médico de la Compañía.
- 2) No tendrá cobertura si tuviera conocimiento previo de una patología médica pre-existente.
- 3) Tratamiento que el Equipo médico de la Compañía considere que puede retrasarse razonablemente hasta su regreso a su país de residencia.
- 4) Tratamiento médico, dental, gastos por funeral y entierro, dentro de su país de residencia.
- 5) Tratamiento que pueda prestarse de forma gratuita o a un coste reducido por un proveedor de prestaciones de tipo estatal o equivalente, salvo acuerdo con la Compañía.
- 6) Costes después de la fecha en que el Equipo médico de la Compañía le aconseje que debe regresar a su domicilio.
- 7) Gastos incurridos cuando haya rechazado seguir el consejo del Equipo médico de la Compañía.
- 8) Gastos de tratamiento o gastos incurridos por motivos estéticos a no ser que el Equipo médico de la Compañía acuerde que dicho tratamiento sea necesario como resultado de una urgencia médica.
- 9) Cualquier tratamiento que estuviera planificado o razonablemente previsto antes de iniciar su viaje.
- 10) Ataúdes o urnas en exceso de las que cumplen las normas internacionales para las líneas aéreas.

CANCELACIÓN, APLAZAMIENTO Y DESISTIMIENTO DE SU VIAJE

SUS COBERTURAS:

Esta prestación se aplica a los costes correspondientes a **su viaje**, alojamiento, excursiones y actividades de ocio no utilizados que hayan sido abonados, o cuya reserva haya sido pagada con anterioridad y no sean reembolsables o cuando existan costes de penalización por cambiarlos. Se le pagará un máximo de 6.000 € si cancela, aplaza, cambia o abandona **su viaje** debido a que:

- a) Sufra un **accidente**, caiga enfermo o fallezca antes o durante **su viaje**, **Usted**, la persona que le acompaña en **su viaje** o la persona a la que va a visitar y que constituya el propósito principal de **su viaje**;
- b) Sufra un **accidente**, se ponga enfermo o fallezca antes o durante **su viaje**, un **pariente próximo** suyo, un pariente próximo de la persona que le acompaña en **su viaje** o un pariente próximo de la persona a la que va a visitar y que constituya el propósito principal de **su viaje**;
- c) Sufra un despido que le faculte a recibir pagos de indemnización por despido en virtud de la legislación actual;
- d) Se le requiera para un servicio de jurado o se le cite en calidad de testigo siempre que no sea con motivo profesional o de asesoramiento;
- e) Sufra graves daños imprevistos en su hogar o local de negocio superiores a 30.000 €.
- f) Sufra un robo en **su hogar** o local de negocio que requiera **su presencia** por la policía.
- g) Sufra el retraso de más de 12 horas en la salida de **su viaje** como resultado de medidas reivindicativas laborales, condiciones climatológicas adversas, rotura mecánica de transporte público o un **accidente** de transporte que signifique que ya no desea realizar **su viaje**. El período de retraso se reduce a 6 horas para **viajes** de menos de 5 días.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 6, 7, 8 y 9.

Las exclusiones particulares de cancelación, aplazamiento y desistimiento de su viaje son las siguientes:

- 1) Reclamaciones de cancelación que surjan directa o indirectamente de circunstancias que conozca con antelación a la reserva de su viaje.
- 2) Reclamaciones de cancelación que surjan directa o indirectamente de circunstancias que conozca al solicitar la Tarjeta Business Platinum y cualquier Tarjeta de su cuenta Business Platinum.
- 3) Gastos adicionales incurridos si no notifica inmediatamente a los proveedores de su viaje, alojamiento, excursiones y actividades de ocio que es necesario que cancele su viaje.
- 4) Reclamaciones en las que no pueda proporcionar un certificado médico del facultativo pertinente, que no sea un pariente próximo que confirme la situación médica que haga necesario cancelar su viaje.

INTERRUPCIÓN DE SU VIAJE

SUS COBERTURAS:

- 1) Si interrumpe **su viaje**, se le pagarán hasta un máximo de 6.000 € por:
 - i) Los gastos razonables que incurra en el viaje para el regreso a su domicilio, y para posteriormente reanudar su viaje.
 - ii) Gastos de viaje, hospedaje, excursiones y actividades de ocio que haya pagado y no haya utilizado ni sean reembolsables, debido a que:
 - a) Sufra un **accidente**, se ponga enfermo o fallezca durante **su viaje, Usted**, la persona que le acompaña en **su viaje** o la persona a la que va a visitar y que constituya el propósito principal de **su viaje**;
 - b) Sufra un **accidente**, se ponga enfermo o fallezca durante **su viaje**, un pariente próximo suyo, un **pariente próximo** de la persona que le acompaña en **su viaje** o un **pariente próximo** de la persona a la que va a visitar y que constituya el propósito principal de **su viaje**;
 - c) Sufra graves daños imprevistos en **su hogar** o local de negocio superiores a 30.000 €;
 - d) Sufra un robo en **su hogar** o local de negocio que requiera **su** presencia por la policía.
- 2) Si como resultado de los daños o robo sufridos en **su hogar** o local de negocio debe interrumpir **su viaje**, se le abonarán hasta 250 € por piezas, mano de obra y gastos de desplazamiento para que **su casa** esté segura y no sufra mayor daño hasta que **Usted** esté de regreso en **su domicilio**.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 6, 7, 8 y 9.

Las exclusiones particulares de interrupción de su viaje son las siguientes:

- 1) Reclamaciones surgidas directa o indirectamente por circunstancias conocidas por Usted antes de reservar su viaje.
- 2) Reclamaciones surgidas directa o indirectamente por circunstancias conocidas por usted al solicitar su Tarjeta American Express Platinum Card o cualquier otra tarjeta en su cuenta.
- 3) No recibirá reembolso por billetes no usados si la Aseguradora le ha pagado un viaje alternativo con el mismo destino.
- 4) Reclamaciones en las que no pueda facilitar un certificado médico de un facultativo adecuado que confirme la situación médica que hizo necesario la interrupción de su viaje.
- 5) Reclamaciones posteriores que se deriven del mismo fallo o suceso en el que el fallo original no se hubiera reparado adecuadamente.
- 6) Costes que si estén cubiertos por su seguro de hogar

RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL

SUS COBERTURAS:

- 1) Responsabilidad civil personal: Gastos de defensa legal e indemnización de los que **Usted** sea responsable. Si ocurriera un **accidente** en su viaje, después de éste, si se formula reclamación contra **usted** y se le declara responsable legalmente de lesiones a otra persona o daños a sus bienes y pertenencias, la **Compañía** pagará:
 - a) Los gastos de defensa legal hasta 25.000 €;
 - b) Indemnización de hasta un máximo de 600.000 € que se derive, directa o indirectamente, de una sola causa;
 - c) Un vuelo en clase económica o billete estándar de ferrocarril si tiene que asistir a juicio.
- 2) Gastos de Intérprete: La **Compañía** designará y pagará los costes de un intérprete para asistir en los casos legales.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 6, 7, 8 y 9.

Las exclusiones particulares de Responsabilidad civil personal son las siguientes:

- 1) Cualquier indemnización que NO sea consecuencia de una sentencia judicial firme.
- 2) No se aceptarán reclamaciones contra usted presentadas por sus familiares, Titulares de Tarjetas Suplementarias de su propia cuenta Business Platinum Card, así como sus familiares y cualquier persona que trabaje para usted.
- 3) Responsabilidad como resultado de daños a los bienes y pertenencias que estén bajo su cuidado o responsabilidad durante su viaje.
- 4) Todas las consecuencias de compromisos contractuales asumidos por usted.
- 5) Reclamaciones causadas directa o indirectamente como propietario, poseedor o usuario de vehículos a motor, aeronaves, embarcaciones o armas de fuego o animales. (Si Usted alquila un coche, puede tener derecho a las prestaciones de responsabilidad civil, por favor, consulte la cobertura en Alquiler de Vehículos en las páginas 19 y 20).
- 6) Reclamaciones causadas, directa o indirectamente, en relación con terrenos o edificios que posea o esté utilizando con la excepción de alojamiento temporal de vacaciones.
- 7) Reclamaciones que surjan, directa o indirectamente, en relación con cualquier negocio, profesión o actividad mercantil.
- 8) Cualesquiera multas, sanciones e indemnizaciones complementarias de la reparación de la pérdida real (Lucro Cesante).

ASISTENCIA LEGAL

SUS COBERTURAS:

- 1) Asistencia Legal: En el caso de que sufra un **accidente** o una enfermedad durante **su viaje** y decida solicitar una indemnización, la **Compañía** pagará:
 - a) Los gastos legales hasta 25.000 €.
 - b) Un vuelo en clase económica o billete estándar de ferrocarril si tiene que asistir a juicio.
 - c) Si el procedimiento judicial se resuelve a su favor, cualquier coste legal, gastos o tasas de contingencia jurídica serán descontados de cualquier indemnización recibida.
 - d) La **Compañía** designará un abogado responsable de todos los procedimientos legales.
- 2) Gastos de Intérprete: La **Compañía** designará y pagará los costes de un intérprete para asistir en los casos legales.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje.

Las exclusiones particulares de Asistencia Legal son las siguientes:

- 1) Las Costas Judiciales cuando la Compañía considere que no hay posibilidad razonable de conseguir sentencia favorable o acuerdo razonable.
- 2) No se aceptarán reclamaciones hechas por usted contra sus familiares, Titular de Tarjetas Suplementarias de su propia cuenta Business Platinum Card, así como sus familiares y cualquier persona que trabaje para usted.
- 3) Reclamaciones efectuadas por usted contra nosotros, la Compañía, un agente de viajes, operador de viajes o transportista.
- 4) Todas las consecuencias de compromisos contractuales asumidos por usted.
- 5) Reclamaciones causadas directa o indirectamente como propietario, poseedor o usuario de vehículos a motor, aeronaves, embarcaciones o armas de fuego o animales. (Si Usted alquila un coche, puede tener derecho a las prestaciones de responsabilidad civil, por favor, consulte la cobertura en Alquiler de Vehículos en la página 19).
- 6) Reclamaciones causadas, directa o indirectamente, en relación con terrenos o edificios que posea o esté utilizando con la excepción de alojamiento temporal de vacaciones.
- 7) Reclamaciones que surjan, directa o indirectamente, en relación con cualquier negocio, profesión o actividad mercantil.
- 8) Cualesquiera multas, sanciones e indemnizaciones complementarias de la reparación de la pérdida real (Lucro Cesante).
- 9) Costes relacionados con investigaciones judiciales, recursos judiciales o resolución vinculante legalmente.

ACCIDENTE PERSONAL

SUS COBERTURAS:

- 1) Esta cobertura se aplica en caso de un **accidente**.
- 2) La **Compañía** indemnizará al Beneficiario o a la persona asegurada la cantidad de 75.000 € en caso de un **accidente** ocurrido durante el transcurso de **su viaje** y que en el plazo de 365 días, desde la ocurrencia del mismo, cause:
 - a) Fallecimiento;
 - b) Pérdida completa y permanente de uso de cualquier extremidad;
 - c) Pérdida completa e irrecuperable de su vista, voz u oído;
 - d) Invalidez permanente absoluta con una duración mínima de 12 meses y absoluta para cualquier profesión.
- 3) En caso de que el **accidente** durante el transcurso de **su viaje** ocurra mientras se encuentre como pasajero de un **medio de transporte público**, la indemnización mencionada en el punto anterior se incrementará hasta la cantidad de 750.000 €.
- 4) En cualquier caso y por prescripción legal, la indemnización en caso de fallecimiento de menores de 14 años se limitará a los Gastos de Sepelio con un máximo de 15.000 €.
- 5) En caso de producirse un secuestro, la Compañía reembolsará a los familiares de la Persona Asegurada hasta 5.000 € en concepto de gastos incurridos como consecuencia de tal secuestro.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 6, 7, 8 y 9.
Las exclusiones particulares de accidente personal son las siguientes:

- 1) Si usted es Titular de una Tarjeta Business Platinum y utiliza como medio de pago para sus viajes cualquier otra Tarjeta American Express o Cuenta de Viaje (BTA) American Express, en caso de accidente, la Compañía indemnizará por la que ofrezca mayor cobertura entre la Tarjeta Business Platinum y aquella que hubiere utilizado como medio de pago. En ningún caso, las indemnizaciones de una y otra Tarjeta serán acumulativas.

IMPREVISTOS EN VIAJE

SUS COBERTURAS:

- 1) Se le reembolsarán hasta un máximo de 200 € por persona por los gastos de primera necesidad que **usted** necesite realizar antes de la salida de su viaje si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) No se produce la salida. En caso de que pierda **su** vuelo, **viaje** en tren o barco debido a un **accidente** o una avería de **su** vehículo o un **accidente**, avería, retraso o cancelación del transporte público y no disponga de ninguna alternativa dentro de las 4 horas posteriores a la hora de salida señalada.
 - b) Retraso, cancelación u “overbooking”. En caso de que **su** vuelo, **viaje** en tren o barco sufra un retraso, cancelación u “overbooking” y no disponga de medio de transporte alternativo dentro de las 4 horas posteriores a la hora de salida señalada.
 - c) Pérdida de conexiones. En caso de que **usted** pierda **su** vuelo, **viaje** en tren o barco de conexión y no disponga de ningún medio de transporte alternativo transcurridas 4 horas desde la hora de salida señalada.
- 2) Se le reembolsará por las compras o alquiler de artículos de primera necesidad hasta:
 - a) Retraso de equipajes. 400 € por persona si **su** equipaje facturado no ha llegado a **su** aeropuerto de destino transcurridas 4 horas desde su propia llegada;
 - b) Retraso prolongado del equipaje. Una indemnización adicional de 400 € por persona si **su** equipaje facturado no ha llegado a **su** aeropuerto de destino transcurridas 48 horas desde **su** propia llegada.
- 3) Todos los gastos mencionados con anterioridad deben cargarse a su Tarjeta Business Platinum American Express. Si **Usted** no es Titular o no viaja con un Titular, podrá utilizar otro medio de pago, pero deberá conservar consigo los recibos como justificante de compra.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 6, 7, 8 y 9.

Las exclusiones particulares de Imprevistos en viajes son las siguientes:

- 1) Gastos adicionales cuando el operador de la línea aérea, tren o barco haya ofrecido un plan de viaje alternativo y alojamiento y se haya rechazado.
- 2) El retraso o retraso prolongado del equipaje en el aeropuerto de su ciudad habitual de residencia.
- 3) Para las coberturas de retraso y retraso prolongado del equipaje, todos los gastos que no sean de primera necesidad.
- 4) La no presentación del parte de irregularidades emitido por la compañía aérea.
- 5) Cuando acepte voluntariamente una indemnización de la línea aérea en contrapartida de no viajar en un vuelo con “overbooking”.

EQUIPAJE, EFECTOS PERSONALES, DINERO Y DOCUMENTOS DE VIAJE

SUS COBERTURAS:

Esta cobertura se aplica a sus efectos personales que lleve, compre o alquile mientras está en **su viaje**; su dinero en efectivo y documentos de **viaje** a condición de que los lleve consigo en todo momento, en una caja de seguridad o en una zona de almacenamiento bajo llave de su vehículo.

- 1) Si se pierden o deterioran **sus** efectos personales, dinero en efectivo y documentos de viaje o son objeto de robo, se le pagará un máximo de:
 - a) 3.000 € en total por **viaje**;
 - b) 750 € por el valor o coste actual de reparar cualquier artículo o cualquier par o juego de artículos que sean complementarios o se utilicen conjuntamente;
 - c) 750 € por dinero en efectivo y documentos de viaje. Esta cobertura estará limitada a 75 € para menores de 16 años.
- 2) En una emergencia, la **Compañía** puede anticiparle un máximo de 3.000 € en efectivo.
- 3) La **Compañía** prestará asesoramiento, asistencia y gastos de envío, cuando sea posible, para sustituir los artículos de emergencia perdidos, robados o deteriorados, incluidas gafas, lentes de contacto, prescripciones médicas y documentos de **viaje** que sean necesarios para que usted continúe **su viaje** o regrese a **su domicilio**.
- 4) Se le reembolsarán los costes necesarios razonables de alojamiento y **viaje** adicionales y gastos consulares que sean necesarios para reemplazar su documentación de **viaje** que le permita continuar con **su viaje** o regresar a **su domicilio**.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 6, 7, 8 y 9.

Las exclusiones particulares de efectos personales, dinero y documentos del viaje son las siguientes:

- 1) Desgaste normal por el uso.
- 2) Efectos personales perdidos, robados o deteriorados, cuando no los haya cuidado de modo suficiente o los haya dejado en un lugar no seguro o fuera de su alcance.
- 3) Pérdida o robo no denunciado a la policía o proveedor de su transporte o alojamiento en un plazo de 48 horas y obtenida la denuncia correspondiente.
- 4) Daños a efectos personales mientras estén bajo la custodia de un proveedor de transportes, que no se hayan denunciado en un plazo de 48 horas y obtenido la denuncia correspondiente.
- 5) Pérdida, robo o daño a vehículos, sus accesorios o artículos en un vehículo cuando no exista ningún indicio de rotura.
- 6) Cualquier documento que no sea documento de viaje.
- 7) Daños a artículos frágiles o quebradizos.
- 8) Enseres.
- 9) Robo de artículos depositados en la baca del techo o maletero del vehículo, excepto material de camping.
- 10) Con respecto al dinero, cualquier déficit debido a errores y fluctuaciones monetarias.

ALQUILER DE VEHÍCULOS – ROBO, DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

SUS COBERTURAS:

- 1) Estas coberturas se aplicarán mientras **usted** esté de viaje, para todos los conductores, hasta un máximo de 5 siempre que éstos se encuentren nominados en el contrato de alquiler.
- 2) Si cualquier artículo del que Usted sea responsable en virtud del contrato de alquiler es robado o resulta dañado (incluido pero no limitado al coche de alquiler) la **Compañía** se hará cargo de cualquier cantidad, incluida la franquicia. Esto se aplicará sea **usted** o no responsable del **accidente**. Se le abonará como máximo el valor del vehículo de alquiler con un límite de 75.000 € por **accidente**.
- 3) Despues de un **accidente** en el que su vehículo de alquiler se haya visto involucrado, la **Compañía** pondrá a su disposición un abogado para que intervenga y se encargue de todos los trámites legales.
- 4) Si se le declara responsable legalmente por una lesión a otra persona o de producir daños en sus bienes, la **Compañía** pagará cualquier indemnización a la que le condenen así como las costas legales por un importe máximo de **750.000 €** (ó **1.000.000 de dólares** estadounidenses en los Estados Unidos) que se deriven directa o indirectamente de una sola causa.
- 5) Por disponer de esta cobertura, usted no necesita contratar seguros opcionales o adicionales de la empresa de alquiler que incluyan:
 - Renuncia a daños por colisiones (denominación internacional CDW)
 - Renuncia a daños por siniestro (denominación internacional LDW)
 - Retirada/reducción de franquicia (denominación internacional Super CDW/LDW)
 - Protección frente a robos (denominación internacional TP)
 - Seguro de reposición/responsabilidad suplementaria (denominación internacional SLI)
 - Accidentes personales (PA)

Aclaración: Estas prestaciones sólo serán de aplicación cuando la compañía de alquiler de coches le permita declinar la compra de los seguros adicionales de la compañía de alquiler.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones generales se aplican a todas las coberturas del Seguro de Viaje. Consulte las páginas 6, 7, 8 y 9.

Las exclusiones particulares de alquiler de vehículos (robo, daño y responsabilidad civil) son las siguientes:

- 1) La Compañía solamente pagará en exceso de cualquier seguro que esté incluido en el contrato de alquiler.
- 2) No deberá tener más de un contrato de alquiler a la vez
- 3) No se aceptarán reclamaciones contra usted presentadas por sus familiares, Titulares de Tarjetas Suplementarias de su propia cuenta Business Platinum, así como sus familiares y cualquier persona que trabaje para usted.
- 4) No se aceptarán reclamaciones hechas por usted contra sus familiares, Titular de Tarjetas Suplementarias de su propia cuenta Business Platinum, así como sus familiares y cualquier persona que trabaje para usted.
- 5) Uso del vehículo de alquiler fuera de los términos del contrato de alquiler.
- 6) Ciclomotores, motocicletas, vehículos comerciales, camiones, autocaravanas y vehículos no autorizados para uso en carretera incluidos, sin carácter limitativo, los remolques o caravanas.
- 7) Vehículos utilizados fuera de carretera, en prácticas, competiciones de carreras, pruebas, rallies o prueba de velocidad.
- 8) Cualesquiera multas y sanciones.
- 9) Con relación a la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros como consecuencia del alquiler de un vehículo, cualquier indemnización que NO sea consecuencia de una sentencia judicial firme.

■ 3 REQUISITOS EN CASO DE RECLAMACIONES Y ASISTENCIA

Para poder dar parte de una reclamación, llame al Servicio de Atención Permanente Business Platinum Card al teléfono **900 10 25 44 (24 horas) y pulse la opción 3. En el caso de una emergencia médica, llame directamente a la Compañía al teléfono (+34) 93 423 09 39 (24 horas).**

1) Todas las reclamaciones y posibles reclamaciones deben comunicarse en un plazo de 30 días.

2) Respecto a las coberturas de Asistencia médica y gastos:

a) Todos los costes de Asistencia médica y gastos debe aprobarlos por anticipado la **Compañía**.

b) La **Compañía** pagará solamente los importes si no están cubiertos por otro seguro, prestaciones estatales u otros conciertos. Debe informar a la **Compañía** de estas prestaciones y facilitarle cuando proceda, en la medida de lo posible, la obtención del reembolso de las mismas.

3) Deberá facilitar todos los siguientes documentos e información, y cualquier dato más que solicite la **Compañía**:

COBERTURAS DEL SEGURO DE VIAJE DE LA TARJETA BUSINESS PLATINUM AMERICAN EXPRESS

PRESTACIONES	INFORMACIÓN REQUERIDA
General	<ul style="list-style-type: none">• Su número de Tarjeta Business Platinum• Prueba de que estaba de viaje• Todos los documentos deben ser originales• Impreso de reclamación cumplimentado cuando se necesita
Asistencia Médica y Gastos	<ul style="list-style-type: none">• Facturas e informe médico detallando el tratamiento médico y los gastos que haya abonado• Cualquier billete no utilizado
Cancelación, aplazamiento y desistimiento de su viaje	<ul style="list-style-type: none">• Certificados médicos autorizados• Acreditación de la organización pertinente en la que se detalle la causa y duración del retraso si desiste de su viaje• Facturas de cancelación y reservas de los proveedores de servicios• Documentación independiente que pruebe que no existe ningún motivo médico para la cancelación• Cualquier billete no utilizado o facturas de viajes
Interrupción de su viaje	<ul style="list-style-type: none">• Certificados médicos autorizados• Cualquier billete no utilizado o facturas de viajes• Facturas y recibos por costes incluidos• Documentación independiente que pruebe cualquier motivo no médico para interrumpir su viaje

Seguros contratados por American Express Card España, S.A.U., suscritos por Chubb European Group Limited e Inter Partner Assistance e intermediados por Amex Asesores de Seguros. Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U., con domicilio social en Avenida Partenón, 12-14, 28042 Madrid, inscrita en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros de la D.G.S.F.P con clave AJ-0022, disponiendo además de los seguros de responsabilidad civil y capacidad financiera exigida con arreglo a lo dispuesto en la Ley 26/2006 de 17 de Julio.

PRESTACIONES	INFORMACIÓN REQUERIDA
Responsabilidad Civil Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos legales pertinentes • Acreditación de incidente cuando corresponda
Accidente personal	<ul style="list-style-type: none"> • Informe detallando lo ocurrido, así como las consecuencias • Documentación necesaria para la tramitación del accidente, en función de sus consecuencias • Prueba de compras realizadas utilizando su Tarjeta Business Platinum American Express
Imprevistos del viaje	<ul style="list-style-type: none"> • Billete de viaje • Confirmación del retraso, cancelación, falta de conexión u overbooking por parte del operador de transporte público, y su confirmación de que no hubo otra alternativa disponible en las siguientes 4 horas. • Parte de irregularidades de la compañía aérea • Prueba de compras realizadas utilizando su Tarjeta Business Platinum American Express. Si Usted no es Titular y no viaja con algún Titular, podrá utilizar otro medio de pago, pero tendrá que conservar los recibos y presentarlos como prueba de compra
Equipaje, Efectos personales, dinero y documentos de viaje	<ul style="list-style-type: none"> • Parte de la policía o proveedor de alojamiento o transporte • Prueba de propiedad • Efectos personales deteriorados
Prestaciones de alquiler de vehículos-Robo, daños y responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de alquiler • Parte de accidente • Certificados médicos autorizados

■ 4 PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS

Si está descontento con el nivel de servicio que se le ha prestado, le rogamos remita su queja o reclamación a American Express, Servicio de Atención Permanente Business Platinum Card. Avenida Partenón, 12-14, 28042 Madrid.

■ 5 TÉRMINOS DE NEGOCIO

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD AMEX ASESORES DE SEGUROS, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A.U

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados 26/2006, del 17 de julio (en adelante, la Ley de Mediación de Seguros), se expone que la entidad Amex Asesores de Seguros, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U. actúa como intermediario del seguro integrado en la Tarjeta Business Platinum American Express emitida por American Express Card España, S.A.U. American Express Card España, S.A.U. es un agente auxiliar de Amex Asesores de Seguros, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U.

Asimismo, en cumplimiento de la ley mencionada, se indica la información siguiente relacionada con la entidad antes indicada:

Identidad, dirección y datos registrados

La entidad se denomina Amex Asesores de Seguros, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U., con domicilio social en Avenida Partenón, 12-14, 28042 Madrid, registrada en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros y corredores de reaseguros y de sus miembros de la directiva de la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones, con código de registro AJ-0022 (que puede verificarse a través de la página web <http://www.dgsfp.meh.es>), y tiene el seguro de responsabilidad civil y la capacidad financiera previstos en la Ley de Mediación de Seguros.

Cartera de valores

Amex Asesores de Seguros, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U. no dispone de una cartera de valores directa o indirecta superior al 10 por ciento del capital social o de derechos de voto de ninguna compañía de seguros.

Por otro lado, ninguna compañía de seguros o empresa matriz de una compañía de seguros tiene una cartera de valores directa o indirecta superior al 10 por ciento de los derechos de voto o del capital social de Amex Asesores de Seguros, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U.

Relación contractual con distintas compañías de seguros

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Mediación de Seguros, se expone que Amex Asesores de Seguros, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U. no está vinculada contractualmente para participar en actividades de mediación exclusivamente con un determinado número de compañías de seguros, pero podría hacerlo con un número indefinido de tales compañías. Además, Amex Asesores de Seguros, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U. no proporciona asesoramiento de acuerdo con la obligación de realizar un análisis objetivo impuesto sobre los intermediarios de seguros.

Los asegurados tienen derecho a solicitar y obtener de Amex Asesores de Seguros, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U. los nombres de las compañías de seguros con las que participe en las actividades de mediación de seguros.

Presentación de quejas y reclamaciones

Los asegurados pueden presentar quejas y reclamaciones con relación a la conducta de Amex Asesores de Seguros, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U. o su Auxiliar externo American Express Card España S.A.U. en los Departamentos de Atención al Cliente de las compañías de seguros en cuyo nombre actúe o, cuando corresponda, en el Defensor del Cliente que tales compañías hayan designado.

Para cualquier reclamación en relación con los Seguro de Accidente personal, Responsabilidad Civil Personal, Prestaciones de alquiler de vehículos (Robo, Daños y Responsabilidad Civil), el Asegurado podrá acudir al Departamento de Atención al Cliente de las Compañías del grupo Chubb mediante escrito enviado a Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid o por correo electrónico a la dirección clientes.es@acegroup.com, o mediante fax al número 91 837 67 76. Si el reclamante no está de acuerdo con el contenido de la resolución dictada por el Departamento de Atención al Cliente, puede reclamar en defensa de sus derechos ante el Defensor del Asegurado de las entidades del grupo Chubb, que es la Oficina del Defensor del Asegurado (Convenio Independiente), de LEGSE Abogados, en su número de fax 91 576 08 73. También podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico legse@legse.com.

Para reclamaciones en relación con el Seguro de Imprevistos en viaje llame al (+34) 93 800 20 06. Si el reclamante no está de acuerdo con el contenido de la resolución también podrá dirigirse a la dirección de correo electrónico defensordelasegurado@legse.com

Para reclamaciones en relación con los Seguros de Asistencia médica y gastos, Cancelación, aplazamiento y desistimiento de su viaje, Interrupción de su viaje, Asistencia Legal y Efectos personales, dinero y documentos de viaje, el Asegurado podrá acudir al Departamento de Atención de Inter Partner Assistance mediante escrito enviado a Inter Partner Assistance, Apartado de correos 22276, 08080 Barcelona, o número (+34) 93 4968865. También podrán usar correo electrónico: amexspain@ipartner.es.

Alternativamente el Asegurado podrá acudir al Servicio de Atención al Cliente de AMERICAN EXPRESS CARD ESPAÑA, S.A.U. a la Avenida Partenón, 12-14, 28042 Madrid, o a través del correo: customer.service.unit@aexp.com, quien le pondrá en contacto con el Departamento de Atención al Cliente de las Compañías del Seguros.

Si el Departamento de Atención al Cliente pertinente o, cuando corresponda, el Defensor del Cliente, rechaza la queja o reclamación, o si no se ha obtenido respuesta en el plazo de dos meses, el asegurado puede presentar dicha queja o reclamación en el Departamento de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones, que se encuentra en Paseo de la Castellana n.º 44, 28046 Madrid. Para ello deberá acreditar haber formulado la queja o reclamación previamente por escrito ante el Defensor del Cliente Asegurado o Servicios de Atención al Cliente.

Procesamiento de datos personales

A efectos de lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo, le proporcionamos la siguiente información:

Los datos de los Asegurados serán incorporados en un fichero titularidad de CHUBB EUROPEAN GROUP LIMITED, Sucursal en España, con domicilio social en calle Francisco Gervás n.º 13, 28020 Madrid y de INTER PARTNER ASSISTANCE, S.A. (FILIAL IRLANDESA), con oficina registrada en 10/11 Mary Street, Dublín 1, Irlanda, que son las Compañías Aseguradoras que cubren este seguro y que se encargarán de atenderle en caso de incidente, quienes actúan como responsables del tratamiento de datos, con el fin de gestionar los seguros correspondientes.

Y también se procesarán sus datos personales en los ficheros titularidad de Amex Asesores de Seguros, Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, S.A.U. y American Express Card España, S.A.U., y, ambas con domicilio social registrado en la Avenida Partenón, 12-14, 28042 Madrid, en su condición de Responsables y con la finalidad respectivamente del tratamiento de los mismos para poder prestar al cliente todo tipo de servicios propios de la mediación de los seguros expresados y para el mantenimiento

de la relación contractual, siendo los destinatarios las propias entidades y las compañías de seguros mencionadas.

Para una mejor administración del fichero y mejor prestación de los servicios, los Responsables de datos pueden procesar sus datos fuera de España y la Unión Europea, donde la legislación en materia de protección de datos no es tan exhaustiva como en la Unión Europea. Sin embargo, los responsables han adoptado los procedimientos necesarios y medidas de seguridad adecuadas para garantizar el mismo nivel (o equivalente) de protección de datos personales en otros países que el existente en la Unión Europea, para cuya transferencia de datos da usted su consentimiento.

Los asegurados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de las direcciones de los Responsables de su tratamiento, indicadas en los párrafos anteriores, adjuntando una copia de su documento de identificación nacional.

Servicio de Atención Permanente Business Platinum Card (24h.)

900 10 25 44

Desde el extranjero

+34 91 275 45 99





American Express Card España, S.A.U. Avenida Partenón, 12-14, 28042 Madrid. NIF A- 82628041.
Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, Tomo 15.348, Sección 8^a del Libro de Sociedades, Folio 204, Hoja M-257407,
Inscripción 1^a. Entidad de pago autorizada de acuerdo a la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.